SMV
Superintendencia del Mercado de Valores

15 de julio de 2013
Circular SMV -004-2013

Señor
Oficial de Cumplimiento / Ejecutivo Principal
Ciudad.-

Ref.: Acuerdo 2-2013.

Estimado Señor:

Nos permitimos recordarle que la Superintendencia del Mercado de Valores ha emitido el Acuerdo No. 2-2013, de 30 de enero de 2013, *"Por el cual se reglamenta el numeral 4 del artículo 10 de la Ley del Mercado de Valores en relación con ciertas reglas de publicidad y buena conducta comercial que deban seguir las personas sujetas a regulación y supervisión de la Superintendencia del Mercado de Valores"*

Este Acuerdo entró a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial, el viernes ocho (8) de marzo de dos mil trece (2013). Conforme a lo preceptuado en el **Artículo No.3** (Del uso de la papelería membretada y publicidad):

"En toda la papelería membretada y la publicidad, ***incluyendo pero sin limitar, toda forma de comunicación realizada directa o indirectamente a través de anuncios convencionales, medio impreso, audiovisuales, a través de internet, redes sociales e informáticas diarios de circulación, así como cualquier otro anuncio informativo que vaya dirigida al publico, ya sea de forma personalizada o masiva, a través de cualquier medio****, con el propósito de brindar información sobre los productos o servicios ofrecidos, las casas de valores, asesores de inversiones, organizaciones autorreguladas, administradores de inversión, administradores de fondos de pensiones y jubilaciones, administradores de fondos de cesantías, proveedores servicios administrativos del mercado de valores, así como cualquier otra entidad que sea regulada y supervisada por la Superintendencia, deberá contar con la leyenda de que la entidad se encuentra* ***"Regulada y Supervisada por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá"****... (el resaltado es nuestro)*

Para los efectos del presente artículo, se recomienda el texto según ejemplo contenido en el Anexo No. 2 del presente Acuerdo, el cual forma parte integral del mismo, el cual consiste en detallar el nombre de la entidad seguido de la reseña que indique que es una entidad " Regulada y Supervisada por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá", y el tipo de Licencia

con que cuenta, adicional del número de resolución mediante la cual es otorgada dicha Licencia para el desarrollo de su actividad en el territorio nacional.

En el caso de las entidades proveedoras de precios y las calificadoras de riesgo, deberán incluir en su papelería membretada y publicidad la siguiente leyenda: ***"Entidad Registrada ante la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá"****. (el resaltado es nuestro)*

El contenido de esta norma debe ser atendida en concordancia con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, modificada por la Ley 56 de 2 de octubre de 2012.

En virtud de lo anterior, recordamos que cada Entidad debe cumplir con la norma antes citada, lo cual será verificado en las próximas inspecciones, por lo que la SMV instaurará las medidas administrativas correctivas y sancionatorias pertinentes en caso de no estar en cumplimiento con lo estipulado en dicho Acuerdo con relación a estas reglas de publicidad y buena conducta comercial.

Para adquirir el logo de la SMV en formato JPG favor llamar al 501-1711, o bien contactar al siguiente correo:

- informatica@supervalores.gob.pa

Agradecemos al Señor (a), Ejecutivo Principal y/o Oficial de Cumplimiento, que imparta al personal a su cargo las instrucciones pertinentes para el cumplimiento de la presente.

Atentamente,

Alejandro Abood Alfaro
Superintendente

/am.